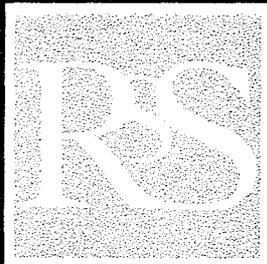




NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2013-17-01-03-P-7357

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: KINGDALE HOLDINGS INC. Y VITALIA CONSULTORES

A FAVOR DE: SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORP.

EL: 11 DE JULIO DEL 2013

PARROQUIA: US \$ 1.602,00

CUANTÍA: _____

Quito, día 11 de JULIO de 20 13

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **ESCRITURA NÚMERO:** 2013-17-01-03-P-7357

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

**ESCRITURA PUBLICA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES**



OTORGADA POR:

KINGSDALE HOLDINGS INC.

Y VITALIA CONSULTORES

A FAVOR DE:

SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION

Y SAMARA SERVICES S.A.

CUANTÍA: USD \$ 1.602,00

DI: 4 COPIAS

PSS PRADO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves once de julio del dos mil trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, libre y voluntariamente la compañía Kingsdale Holdings Inc representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de estado civil casado; la compañía Vitalia Consultores S.A. representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de estado civil casado; la compañía Shopping Centers Investment Global Corporation representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de estado civil casado; la compañía

1 SAMARA SERVICES S.A. representada por su apoderado el Estudio
2 Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan
3 Alberto Prado Troya, de estado civil casado El compareciente es de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, del estado civil ya indicado,
5 domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal para
6 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de
7 haberme presentado su documento de identidad, cuya copia
8 certificada se adjunta como habilitante; y quien me solicita que
9 eleve a Escritura Publica la minuta que me presentan a
10 continuación cuyo tenor literal y que transcribo a continuación:
11 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
12 insertar ésta que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen Como CEDENTES a) La compañía
14 Kingsdale Holdings Inc representada por su apoderado el Estudio Jurídico
15 Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto
16 Prado Troya, de estado civil casado b) La compañía Vitalia Consultores
17 S.A. representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado
18 Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de
19 estado civil casado c) La compañía Shopping Centers Investment Global
20 Corporation representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado,
21 Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado
22 Troya, de estado civil casado d) La compañía SAMARA SERVICES
23 S.A. representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado
24 Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de
25 estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, del estado
27 civil ya indicado, hábil para contratar y obligarse conforme a la Ley.
28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos Punto Uno.-** La compañía FRIAL
29 COMPAÑÍA LIMITADA se constituyo mediante escritura pública
30 celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el trece de julio de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 mil novecientos sesenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro
2 Mercantil del cantón Quito diecisiete de julio del mismo año. La
3 compañía cuenta con un capital social de cuatro mil dos dólares de los
4 Estados Unidos de América (USD \$ 4.002,00). **Dos Punto Dos.-** La
5 compañía Kingsdale Holdings Inc. es propietaria de ochocientas un
6 (801) participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, en la compañía FRIAL
8 COMPAÑÍA LIMITADA. **Dos punto Tres.-** La compañía Vitalia
9 Consultores S.A. es propietaria de ochocientas un (801)
10 participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, en la compañía FRIAL COMPAÑÍA
12 LIMITADA. **Dos punto Cuatro.-** La Junta General Universal
13 Extraordinaria de socios de la compañía reunida el día veinte y uno de
14 junio del dos mil trece resolvió autorizar a sus socios la cesión de
15 participaciones sociales, a favor de las compañías panameñas
16 Shopping Centers Investment Global Corporation. y Samara Services
17 S.A., en los términos constantes en el acta de la Junta General que se
18 agrega como habilitante. **TERCERA: CESION DE**
19 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes arriba expuestos, LOS
20 CEDENTES, Kingsdale Holdings Inc. y Vitalia Consultores S.A., ceden
21 sus participaciones sociales a favor de Shopping Centers Investment
22 Global Corporation.y Samara Services S.A, de acuerdo al siguiente
23 detalle: **Tres Punto Uno.-** La compañía Kingsdale Holdings Inc. cede
24 ochocientas un participaciones sociales de su propiedad, de valor
25 nominal de un dólar cada una, a favor de la compañía panameña
26 Shopping Centers Investment Global Corporation. **Tres Punto Dos.-**
27 La compañía Vitalia Consultores S.A. cede ochocientas y un
28 participaciones sociales de su propiedad, de valor nominal de un dólar
29 cada una, a favor de la compañía Samara Services S.A. Esta cesión
30 comprende todos los derechos que hasta la fecha les corresponde a los

1 CEDENTES, incluyendo todas las cuentas patrimoniales. **CUARTA:**
 2 **PRECIO.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el CESIONARIO
 3 paga de contado y en este mismo acto a los CEDENTES la suma
 4 correspondiente al valor nominal de las participaciones sociales que
 5 adquiere, habiendo pagado a la compañía Kingsdale Holdings Inc. la suma
 6 de ochocientos y un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
 7 801,00); y a la compañía Vitalia Consultores S.A. la suma de ochocientos y
 8 un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 801,00). Al estar
 9 cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier reclamo
 10 posterior judicial o extrajudicial. **QUINTA: EFECTOS DE LA CESIÓN.-** En
 11 virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la
 12 anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión
 13 de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las
 14 anotaciones respectivas en el Libro de Participaciones y Socios de la
 15 prenombrada compañía. Efectuada la cesión, la nueva composición
 16 del capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
FLORENCIO HOLDINGS PTE. LIMITED	USD \$1.200,00	1.200
CASTIEL PTE. LTD.	USD\$ 1.200,00	1.200
SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION	USD \$ 801,00	801
SAMARA SERVICES S.A.	USD\$ 801,00	801
TOTAL	USD \$ 4.002,00	4.002



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
2 habilitantes de la presente escritura: a) Acta de Junta General Universal
3 y Extraordinaria de Socios, b) Certificación del Gerente. Usted Señor
4 Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para la plena
5 validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se
6 encuentra firmada por la Dra. Mariela Espinoza H. con matrícula
7 profesional número once mil novecientos ochenta y cinco del
8 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y
10 leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se
11 ratifican en todas sus partes y para constancia la firman conmigo en
12 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13

14

15 
Juan Alberto Prado Troya

16 C.C. 271344744-7

17 C.V. 004-0146

18

19

20

21

22

23

24

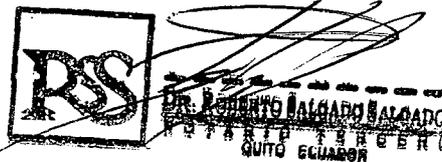
25

26

27

28

29



Quito 22 de agosto de 2011

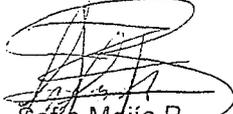
Señor
JUAN ALBERTO PRADO TROYA
Cuidad.-

De mi consideración:

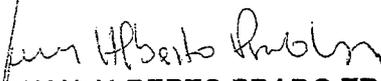
Por la presente me es grato comunicar a usted que la junta general extraordinaria universal de Socios de la Compañía **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Publica de Constitución otorgada el 27 de octubre de 1994 ante Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, y fue inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el 1 de diciembre de 1994.

Atentamente,


Sofía Mejía B
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA LTDA.**, para el cual he sido elegido par un periodo de de **DOS** años.- Quito 22 de agosto de 2011.


JUAN ALBERTO PRADO TROYA
C.C. 1713447447
GERENTE GENERAL

En esta fecha queda inscrito el presente

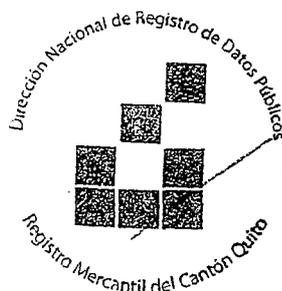
documento bajo en No. **13138** del Registro
142

de Nombramientos Tomo No.

15 SEP 2011

Quito, a.....

REGISTRO MERCANTIL

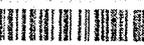



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CENSO
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 171344744-7


 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PRADO TROYA JUAN ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 CARRERA: CHAUPIRUI
 FIRMA DE NACIMIENTO: 1682-03-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA LORENA MIRANDA JARRIN





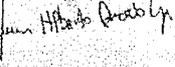
INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PRADO MARIANO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TROYA MARIA JOSE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-14

DIRECTOR GENERAL PARA EL ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0146 1713447447
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO TROYA JUAN ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PICHINCHA IRACUNTO
 QUITO BATALLA
 CANTÓN: ZONA



() PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
FRIAL CIA. LTDA.**

En Quito, a los 21 días del mes de junio de 2013, en la Av. Naciones Unidas y Av. 6 de Diciembre, Centro Comercial Quicentro Shopping, cuarto piso de esta ciudad de Quito, siendo las 10H00, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FRIAL CIA. LTDA, con la asistencia de los socios: Kingsdale Holdings Inc., debidamente representada por su apoderada la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. Ltda, a través de su representante legal Juan Alberto Prado, Vitalia Consultores S.A., debidamente representada por su apoderada la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. Ltda, a través de su representante legal Juan Alberto Prado, Florencio Holdings PTE. Limited, debidamente representada por su apoderado señor Ofer Kishoni; y, Castiel Pte. Ltd debidamente representada por su apoderado señor Ofer Kishoni quienes representan el total del capital social.

Preside la Junta la señora Veronica Vaca, Subgerente de la compañía; y, actúa como Secretaria Ad Hoc por esta ocasión la señora Mariela Espinoza.

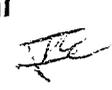
La presidenta dispone que se constate el quórum y se forme la lista de los asistentes:

SOCIO	REPRESENTACION	PARTICIPACIONES
Florencio Holdings PTE. Limited	Ofer Kishoni	1.200
Castiel Pte. Ltd.	Ofer Kishoni	1.200
Kingsdale Holdings Inc.	Juan Alberto Prado	801
Vitalia Consultores S.A.	Juan Alberto Prado	801
TOTAL		4.002

Encontrándose presente la totalidad de los socios, la instalación en Junta General con el carácter de Universal es legalmente procedente conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. La Presidenta propone a la junta tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorización al accionista Kingsdale Holdings Inc. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Shopping Centers Investment Global Corporation.
- 2) Autorización a la accionista Vitalia Consultores S.A. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Samara Services S.A.

Los asistentes aprueban la propuesta de la Presidenta de la Junta y deciden tratar los puntos indicados.

- 1) **Autorización al accionista Kingsdale Holdings Inc. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Shopping Centers Investment Global Corporation.**
- 
- 

NOTARIA TERCERA

Toma la palabra Juan Alberto Prado, representante legal de la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. LTda, apoderada en el Ecuador de la compañía Kingsdale Holdings Inc., quien indica que desea ceder 801 participaciones, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), de su propiedad a favor de la compañía panameña Shopping Centers Investment Global Corporation.. La junta resuelve de forma unánime autorizar la cesión de las 801 participaciones sociales de propiedad de Kingsdale Holdings Inc. en los términos indicados.

2) Autorización a la accionista Vitalia Consultores S.A. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Samara Services S.A.

Toma la palabra Juan Alberto Prado, representante legal de la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. LTda, apoderada en el Ecuador de la compañía Vitalia Consultores S.A., quien indica que desea ceder 801 participaciones, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), de su propiedad a favor de la compañía panameña Samara Services S.A. La junta resuelve de forma unánime autorizar la cesión de las 801 participaciones sociales de propiedad de Vitalia Consultores S.A. en los términos indicados.

La junta al haber aprobado las cesiones antes indicadas, autoriza a la Sugerente , encargada de la Gerencia para que expida la certificación requerida a fin de que los interesados otorguen la respectiva escritura pública de cesión de participaciones. Efectuada la cesión en la forma anotada, el cuadro de integración de capital quedará como sigue:

SOCIO	PARTICIPACIONES
Florencio Holdings Pte. Limited	1.200
Castiel Pte. Ltd.	1.200
Shopping Centers Investment Global Corporation.	801
Samara Services S.A.	801
TOTAL	4.002

Siendo las 11h15, y agotado el temario de ésta Junta, el Presidente concede el receso de treinta minutos para que se proceda a la elaboración y redacción del acta. Siendo las 11h45, se reinstala la Junta. La Secretaria procede a dar lectura al acta y ésta es aprobada por unanimidad. Suscriben la presente acta todos los señores socios.



FLORENCIO HOLDINGS PTE. LIMITED
SOCIO
Representado por Ofer Kishoni



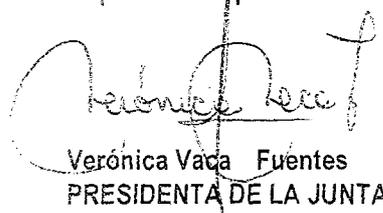
CASTIEL PTE. LTD
SOCIO
Representado por Ofer Kishoni



Kingsdale Holdings Inc.
SOCIA
Representada por Juan Alberto Prado



Vitalia Consultores S.A.
SOCIO
Representada por Juan Alberto Prado



Verónica Vaca Fuentes
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Sra. Mariela Espinoza H.
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA



CERTIFICACION



Veronica Vaca, en mi calidad de Subgerente encargada de la gerencia y por tal Representante Legal de la compañía FRIAL CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios llevada a cabo el día 21 de junio de 2013 se resolvió por unanimidad la cesión de mil seiscientos dos participaciones de los socios: Kingsdale Holdings Inc y Vitalia Consultores S.A. a favor de las compañías panameñas Shopping Centers Investment Global Corporation y Samara Services S.A.

Quito, a 21 de junio de 2013

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Veronica Vaca".

Veronica Vaca
Subgerente encargada de la Gerencia
FRIAL CIA. LTDA.

A small, illegible handwritten mark or signature in black ink.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

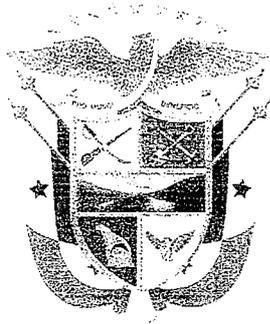
11 JUL 2013

Quito _____



ESPACIO
BLANCO

MOSSACK X FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1891
DEL 28 DE enero DE 2010

Por la Cual

la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION**
confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO
PRADO CÍA LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO -----

----- (1891)----- (abz) -----

Por la cual la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.** -----

----- Panamá, 28 de enero, 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-dos-cientos y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero nueve cinco (1237095), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION** sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero nueve cinco (1237095), de la Sección de Mercantil del



Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultados de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

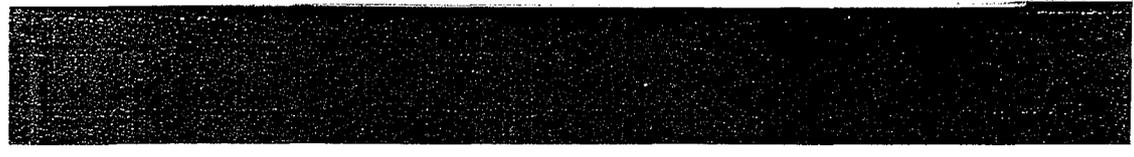
CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA. -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER ESPECIAL a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: -----

Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. -----

Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. -----

Admi
sim
cab
des
exp
sin
o p
y c
pigr
vend
cobr
se
corr
en c
misk
conj
de
paga
cual
y c
acce
la
trar
soci
ager
facu
El
ESTU
inc.
sub





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes raíces, propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para hipotecar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que a la sociedad pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques expedidos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de apoderadosos, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la compañía ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o división política de cualquier país a través de cualquiera de sus



representantes autorizados. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y recordará plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ----- (1891) -----

(Fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----

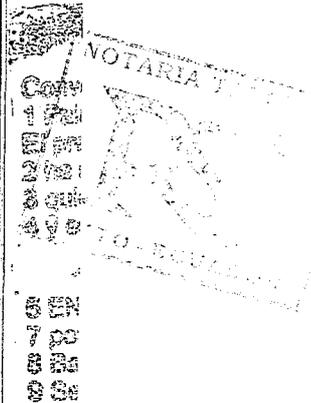
(Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

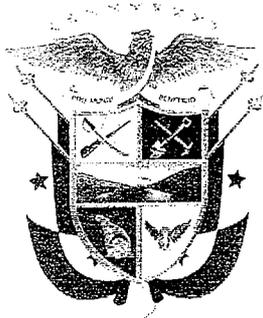
(Fdo.) **Yakeline Perez** ----- (fdo.) **Julisa Jaramillo** -----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

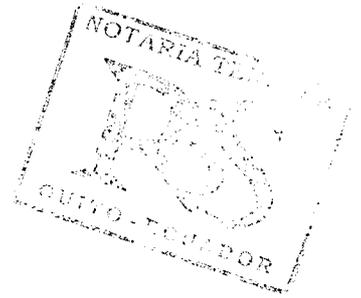
(fdo.) **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----





REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,926
DEL 1 DE Mayo DE 2013

Por la Cual La sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS-----

----- (5,926) ----- (cm) -----

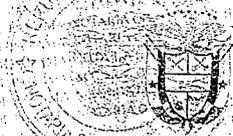
Por la cual la sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**-----

-----Panamá, 1 de Mayo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el primer (1er.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013), ante mí, **LICENCIADO AGUSTÍN PITY AROSEMENA**, Primer Suplente del Notario Público Octavo, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090) y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directoras/Sub Secretarias, de **VITALIA CONSULTORES S.A.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno cero tres siete dos ocho seis (1037286), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:-----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.**,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1764001, constituida el 01 de diciembre de 1994, representada por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171344744-7 para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primer (ier.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

[Signature]
Agente de Aduanas



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/Jun/04 10:04:26:5
Tomo: 2013 Asiento: 107607
Presentante: CARLOS MARIMON Cedula: 8-245-869
Liquidación No.: 00001300054465 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: VISEPA03

[Signature]



Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad

Integración al Sistema Tecnológico de Información Del Registro Público de Panamá

Personas Fichas S44101 Sigla No SA
2403168
Operador Facilitador AC+H
Deposito de Registro BI 40.00
Deposito de Calificación BI 10.00
Fecha de 10 de Junio de 2013
[Signature]
Registrador

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
ha sido firmado por *[Signature]*
quien actúa en calidad de *[Signature]*
y está revestido del sello/timbre de *[Signature]*



CERTIFICADO 12 JUN 2013

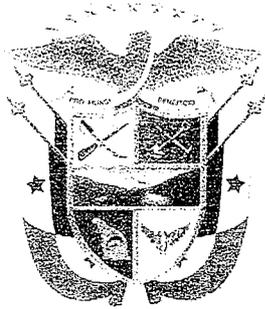
En Panamá 6 el día 6
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 32073
Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

2403168

D-2403168

10
10



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9460
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1893
DEL 28 DE enero DE 2010

Por la Cual la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**

Protocolizada en Notaria Pública
del Circuito Notarial de Panamá



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

----- (1893)----- (abz) -----

Por la cual la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**-----

----- Panamá, 28 de enero, 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ocho-cientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA.** -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: -----

Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. -----

Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a

Notario
Escritura



[Handwritten signature]



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la sociedad **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus representantes autorizados. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y

retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leida como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES ----- (1893) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente -- -----

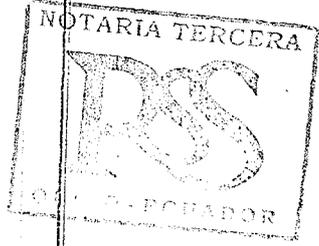
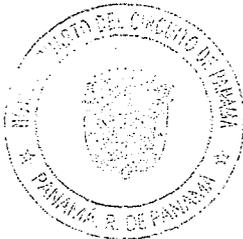
(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

(fdo.) Yakeline Perez ----- (fdo.) Julisa Jaramillo -----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----



[Handwritten signature]



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APERTURA

En el día de la fecha de 6 de octubre 1984
en la ciudad de PANAMA

Se comparecieron el Sr. Ricardo E. Spiller
y el Sr. Notario
a fin de otorgar un poder de otorgar
de otorgar por el valor de 10 000 000

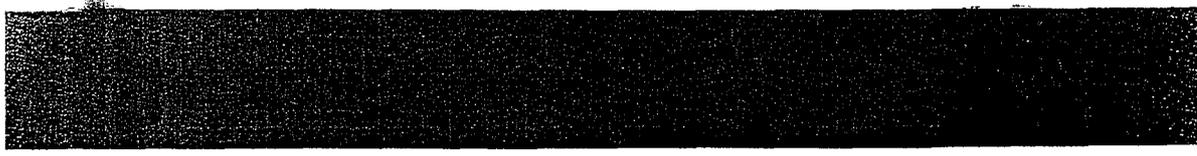


En el Poder 6 de 12
del DIRECCION ADMINISTRATIVA
El 9/10/84
Dada fe en 10 Fines
2 Spiller de este

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten mark resembling a large checkmark or the number 7.



MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.I.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,927
DEL 1 DE Mayo DE 2013

Por la Cual La sociedad **SAMARA SERVICIOS S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,125 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE-----

----- (5,927) ----- (cm) -----

Por la cual la sociedad **SAMARA SERVICIOS S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,125 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**-----

-----Panamá, 1 de Mayo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el primer (1er.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013), ante mí, **LICENCIADO AGUSTÍN PITY AROSEMENA**, Primer Suplente del Notario Público Octavo, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho - setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090) y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directoras/Sub Secretarias, de **SAMARA SERVICIOS S.A.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cuatro cuatro cero siete cinco (544075), Documento uno cero tres nueve cuatro ocho ocho (1039488), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **SAMARA SERVICIOS S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171344744-7 para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por ESTUDIO

JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA., sociedad representada por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el primero (1ro.) de Mayo de 2013 y tendrá plena fuerza hasta el día primero (1ro.) de Mayo de 2016.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, JESSIKA CHIU, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y nueve (8-388-889) y ENMA ROJAS, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE----- (5,927)-----

(Idos.) JAQUELINE ALEXANDER, Directora/Sub-Secretaria-----

VERNA DE NELSON, Directora/Sub-Secretaria-----

JESSIKA CHIU-----ENMA ROJAS-----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., LICENCIADO RIGOBERTO CORONADO, abogado en ejercicio. LICENCIADO AGUSTÍN PITY AROSEMENA, Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el primer (1er) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

Agustín Pity Arosemena
Notario Público Primer Suplente



OFICINA DE PANAMA
NOTARIA TERCERA
NOTARIA CUARTA
NOTARIA QUINTA
NOTARIA SEXTA
NOTARIA SEPTIMA
NOTARIA OCTAVA
NOTARIA NOVENA
NOTARIA DECIMA



NOTARIA TERCERA

Handwritten signature or scribble.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/Jun/04 10:01:24:2
Tomo: 2013 Asiento: 107605
Presentante: CARLOS MARIMON Cedula: 8-245-869
Liquidación No.: 00001300094469 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: YASE

Emmanuel de la Cruz

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Digitado en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Personas Ficha S 440 75 Serie N° S-A
2403103
Clasificación Revistada ACTA
Derechos de Registro B/ 40.00
Derechos de Calificación B/ 10.00
Fecha 10 de Junio de 2013

Emmanuel de la Cruz
Registrador Jefe

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por Emmanuel de la Cruz
4 quien actúa en calidad Registrador Jefe
5 y está revestido del sello/timbre de Y

CERTIFICADO 12 JUN 2013

6 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 20090
9 Sello/timbre 10 Firma Emmanuel de la Cruz

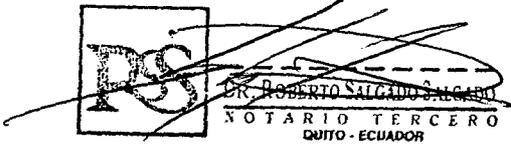


11 La certificación no
12 implica responsabilidad
13 alguna al contenido

F. S. 440 75. S - 2403103



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 11 JUL 2013


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

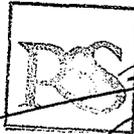
ESPACIO
BLANCO

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR: KINGSDALE HOLDINGS INC. Y VITALIA CONSULTORES, A FAVOR: SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION Y SAMARA SERVICES S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



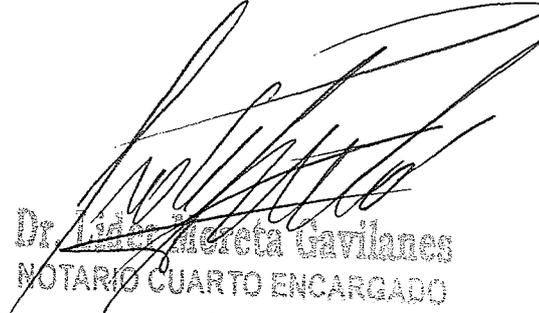


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por KINGSDALE HOLDINGS INC Y VITALIA CONSULTORES a favor de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION Y SAMARA SERVICES S.A. AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FRIAL COMPANIA LIMITADA, otorgada el trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el doctor Miguel Angel Altamirano, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo habiendo pertenecido a la Notaría Cuarta, actualmente se encuentra a cargo del Archivo Nacional. EN QUITO HOY DIA, VIERNES VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

Dirección Nacional de
Registro

forw

TRÁMITE NÚMERO: 33376

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	492
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010333760014	SAMARA SERVICES S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
3010333760013	SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010333760012	VITALIA CONSULTORES S.A.	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
9010333760011	KINGSDALE HOLDINGS INC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4002,00

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

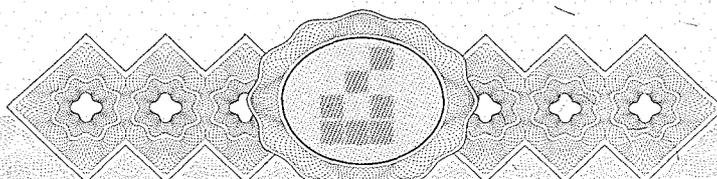
LOS CEDENTES CEDEN 1.602 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 662 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE JULIO DE 1968.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

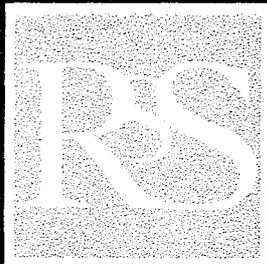






NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2013-17-01-03-P-7357

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: KINGDALE HOLDINGS INC. Y VITALIA CONSULTORES

A FAVOR DE: SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORP.

EL: 11 DE JULIO DEL 2013

PARROQUIA: US \$ 1.602,00

CUANTÍA: _____

Quito, día 11 de JULIO de 20 13

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **ESCRITURA NÚMERO:** 2013-17-01-03-P-7357



2
3 **ESCRITURA PUBLICA DE**
4 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

5
6 **OTORGADA POR:**
7 **KINGSDALE HOLDINGS INC.**
8 **Y VITALIA CONSULTORES**

9 **A FAVOR DE:**
10 **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION**
11 **Y SAMARA SERVICES S.A.**

12
13 **CUANTÍA: USD \$ 1.602,00**

14
15 **DI: 4 COPIAS**

16 PSS PRADO

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
18 de la República del Ecuador, hoy día, jueves once de julio del dos mil
19 trece, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del
20 Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, libre y voluntariamente la
21 compañía Kingsdale Holdings Inc representada por su apoderado el
22 Estudio Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente
23 General Juan Alberto Prado Troya, de estado civil casado; la compañía
24 Vitalia Consultores S.A. representada por su apoderado el Estudio
25 Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan
26 Alberto Prado Troya, de estado civil casado; la compañía Shopping
27 Centers Investment Global Corporation representada por su apoderado el
28 Estudio Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente
29 General Juan Alberto Prado Troya, de estado civil casado; la compañía

1 SAMARA SERVICES S.A. representada por su apoderado el Estudio
2 Jurídico Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan
3 Alberto Prado Troya, de estado civil casado El compareciente es de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, del estado civil ya indicado,
5 domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal para
6 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de
7 haberme presentado su documento de identidad, cuya copia
8 certificada se adjunta como habilitante; y quien me solicita que
9 eleve a Escritura Publica la minuta que me presentan a
10 continuación cuyo tenor literal y que transcribo a continuación:
11 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
12 insertar ésta que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen Como CEDENTES a) La compañía
14 Kingsdale Holdings Inc representada por su apoderado el Estudio Jurídico
15 Prado, Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto
16 Prado Troya, de estado civil casado b) La compañía Vitalia Consultores
17 S.A. representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado
18 Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de
19 estado civil casado c) La compañía Shopping Centers Investment Global
20 Corporation representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado,
21 Estprado Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado
22 Troya, de estado civil casado d) La compañía SAMARA SERVICES
23 S.A. representada por su apoderado el Estudio Jurídico Prado, Estprado
24 Cia. Ltda., a través de su Gerente General Juan Alberto Prado Troya, de
25 estado civil casado. El compareciente es mayor de edad, de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, del estado
27 civil ya indicado, hábil para contratar y obligarse conforme a la Ley.
28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos Punto Uno.-** La compañía FRIAL
29 COMPAÑÍA LIMITADA se constituyo mediante escritura pública
30 celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el trece de julio de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 mil novecientos sesenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro
2 Mercantil del cantón Quito diecisiete de julio del mismo año. La
3 compañía cuenta con un capital social de cuatro mil dos dólares de los
4 Estados Unidos de América (USD \$ 4.002,00). **Dos Punto Dos.-** La
5 compañía Kingsdale Holdings Inc. es propietaria de ochocientas un
6 (801) participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, en la compañía FRIAL
8 COMPAÑÍA LIMITADA. **Dos punto Tres.-** La compañía Vitalia
9 Consultores S.A. es propietaria de ochocientas un (801)
10 participaciones sociales de valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, en la compañía FRIAL COMPAÑÍA
12 LIMITADA. **Dos punto Cuatro.-** La Junta General Universal
13 Extraordinaria de socios de la compañía reunida el día veinte y uno de
14 junio del dos mil trece resolvió autorizar a sus socios la cesión de
15 participaciones sociales, a favor de las compañías panameñas
16 Shopping Centers Investment Global Corporation. y Samara Services
17 S.A., en los términos constantes en el acta de la Junta General que se
18 agrega como habilitante. **TERCERA: CESION DE**
19 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes arriba expuestos, LOS
20 CEDENTES, Kingsdale Holdings Inc. y Vitalia Consultores S.A., ceden
21 sus participaciones sociales a favor de Shopping Centers Investment
22 Global Corporation.y Samara Services S.A, de acuerdo al siguiente
23 detalle: **Tres Punto Uno.-** La compañía Kingsdale Holdings Inc. cede
24 ochocientas un participaciones sociales de su propiedad, de valor
25 nominal de un dólar cada una, a favor de la compañía panameña
26 Shopping Centers Investment Global Corporation. **Tres Punto Dos.-**
27 La compañía Vitalia Consultores S.A. cede ochocientas y un
28 participaciones sociales de su propiedad, de valor nominal de un dólar
29 cada una, a favor de la compañía Samara Services S.A. Esta cesión
30 comprende todos los derechos que hasta la fecha les corresponde a los

1 CEDENTES, incluyendo todas las cuentas patrimoniales. **CUARTA:**
 2 **PRECIO.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el CESIONARIO
 3 paga de contado y en este mismo acto a los CEDENTES la suma
 4 correspondiente al valor nominal de las participaciones sociales que
 5 adquiere, habiendo pagado a la compañía Kingsdale Holdings Inc. la suma
 6 de ochocientos y un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
 7 801,00); y a la compañía Vitalia Consultores S.A. la suma de ochocientos y
 8 un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 801,00). Al estar
 9 cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier reclamo
 10 posterior judicial o extrajudicial. **QUINTA: EFECTOS DE LA CESIÓN.-** En
 11 virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la
 12 anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión
 13 de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las
 14 anotaciones respectivas en el Libro de Participaciones y Socios de la
 15 prenombrada compañía. Efectuada la cesión, la nueva composición
 16 del capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
FLORENCIO HOLDINGS PTE. LIMITED	USD \$1.200,00	1.200
CASTIEL PTE. LTD.	USD\$ 1.200,00	1.200
SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION	USD \$ 801,00	801
SAMARA SERVICES S.A.	USD\$ 801,00	801
TOTAL	USD \$ 4.002,00	4.002



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
2 habilitantes de la presente escritura: a) Acta de Junta General Universal
3 y Extraordinaria de Socios, b) Certificación del Gerente. Usted Señor
4 Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para la plena
5 validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se
6 encuentra firmada por la Dra. Mariela Espinoza H. con matrícula
7 profesional número once mil novecientos ochenta y cinco del
8 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y
10 leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se
11 ratifican en todas sus partes y para constancia la firman conmigo en
12 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13

14

15 
Juan Alberto Prado Troya

16 C.C. 271344744-7

17 C.V. 004-0146

18

19

20

21

22

23

24

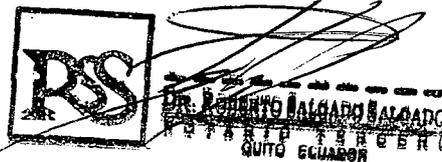
25

26

27

28

29



Quito 22 de agosto de 2011

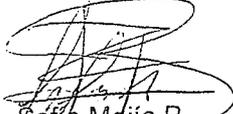
Señor
JUAN ALBERTO PRADO TROYA
Cuidad.-

De mi consideración:

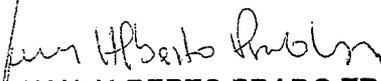
Por la presente me es grato comunicar a usted que la junta general extraordinaria universal de Socios de la Compañía **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Publica de Constitución otorgada el 27 de octubre de 1994 ante Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, y fue inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el 1 de diciembre de 1994.

Atentamente,


Sofía Mejía B
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA LTDA.**, para el cual he sido elegido par un periodo de de **DOS** años.- Quito 22 de agosto de 2011.


JUAN ALBERTO PRADO TROYA
C.C. 1713447447
GERENTE GENERAL

En esta fecha queda inscrito el presente

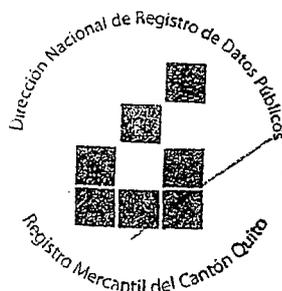
documento bajo en No. **13138** del Registro
142

de Nombramientos Tomo No.

15 SEP 2011

Quito, a.....

REGISTRO MERCANTIL

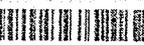



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 171344744-7


 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PRADO TROYA JUAN ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 CARRERA: CHAUPIRUI
 FIRMA DE NACIMIENTO: 1682-03-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA LORENA MIRANDA JARRIN





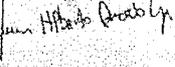
INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PRADO MARIANO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TROYA MARIA JOSE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-14

DIRECTOR GENERAL PARA EL ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0146 1713447447
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO TROYA JUAN ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PICHINCHA IRACUNTO
 QUITO BATALLA
 CANTÓN: ZONA



() PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
FRIAL CIA. LTDA.**

En Quito, a los 21 días del mes de junio de 2013, en la Av. Naciones Unidas y Av. 6 de Diciembre, Centro Comercial Quicentro Shopping, cuarto piso de esta ciudad de Quito, siendo las 10H00, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FRIAL CIA. LTDA, con la asistencia de los socios: Kingsdale Holdings Inc., debidamente representada por su apoderada la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. Ltda, a través de su representante legal Juan Alberto Prado, Vitalia Consultores S.A., debidamente representada por su apoderada la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. Ltda, a través de su representante legal Juan Alberto Prado, Florencio Holdings PTE. Limited, debidamente representada por su apoderado señor Ofer Kishoni; y, Castiel Pte. Ltd debidamente representada por su apoderado señor Ofer Kishoni quienes representan el total del capital social.

Preside la Junta la señora Veronica Vaca, Subgerente de la compañía; y, actúa como Secretaria Ad Hoc por esta ocasión la señora Mariela Espinoza.

La presidenta dispone que se constate el quórum y se forme la lista de los asistentes:

SOCIO	REPRESENTACION	PARTICIPACIONES
Florencio Holdings PTE. Limited	Ofer Kishoni	1.200
Castiel Pte. Ltd.	Ofer Kishoni	1.200
Kingsdale Holdings Inc.	Juan Alberto Prado	801
Vitalia Consultores S.A.	Juan Alberto Prado	801
TOTAL		4.002

Encontrándose presente la totalidad de los socios, la instalación en Junta General con el carácter de Universal es legalmente procedente conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. La Presidenta propone a la junta tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorización al accionista Kingsdale Holdings Inc. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Shopping Centers Investment Global Corporation.
- 2) Autorización a la accionista Vitalia Consultores S.A. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Samara Services S.A.

Los asistentes aprueban la propuesta de la Presidenta de la Junta y deciden tratar los puntos indicados.

- 1) **Autorización al accionista Kingsdale Holdings Inc. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Shopping Centers Investment Global Corporation.**

NOTARIA TERCERA

Toma la palabra Juan Alberto Prado, representante legal de la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. LTda, apoderada en el Ecuador de la compañía Kingsdale Holdings Inc., quien indica que desea ceder 801 participaciones, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), de su propiedad a favor de la compañía panameña Shopping Centers Investment Global Corporation.. La junta resuelve de forma unánime autorizar la cesión de las 801 participaciones sociales de propiedad de Kingsdale Holdings Inc. en los términos indicados.

2) Autorización a la accionista Vitalia Consultores S.A. para que ceda las 801 participaciones sociales de su propiedad a favor de la compañía Samara Services S.A.

Toma la palabra Juan Alberto Prado, representante legal de la Compañía Estudio Jurídico Prado ESTPRADO Cia. LTda, apoderada en el Ecuador de la compañía Vitalia Consultores S.A., quien indica que desea ceder 801 participaciones, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00), de su propiedad a favor de la compañía panameña Samara Services S.A. La junta resuelve de forma unánime autorizar la cesión de las 801 participaciones sociales de propiedad de Vitalia Consultores S.A. en los términos indicados.

La junta al haber aprobado las cesiones antes indicadas, autoriza a la Sugerente , encargada de la Gerencia para que expida la certificación requerida a fin de que los interesados otorguen la respectiva escritura pública de cesión de participaciones. Efectuada la cesión en la forma anotada, el cuadro de integración de capital quedará como sigue:

SOCIO	PARTICIPACIONES
Florencio Holdings Pte. Limited	1.200
Castiel Pte. Ltd.	1.200
Shopping Centers Investment Global Corporation.	801
Samara Services S.A.	801
TOTAL	4.002

Siendo las 11h15, y agotado el temario de ésta Junta, el Presidente concede el receso de treinta minutos para que se proceda a la elaboración y redacción del acta. Siendo las 11h45, se reinstala la Junta. La Secretaria procede a dar lectura al acta y ésta es aprobada por unanimidad. Suscriben la presente acta todos los señores socios.



FLORENCIO HOLDINGS PTE. LIMITED
SOCIO
Representado por Ofer Kishoni



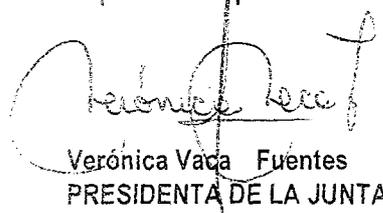
CASTIEL PTE. LTD
SOCIO
Representado por Ofer Kishoni



Kingsdale Holdings Inc.
SOCIA
Representada por Juan Alberto Prado



Vitalia Consultores S.A.
SOCIO
Representada por Juan Alberto Prado



Verónica Vaca Fuentes
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Sra. Mariela Espinoza H.
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA



CERTIFICACION



Veronica Vaca, en mi calidad de Subgerente encargada de la gerencia y por tal Representante Legal de la compañía FRIAL CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios llevada a cabo el día 21 de junio de 2013 se resolvió por unanimidad la cesión de mil seiscientos dos participaciones de los socios: Kingsdale Holdings Inc y Vitalia Consultores S.A. a favor de las compañías panameñas Shopping Centers Investment Global Corporation y Samara Services S.A.

Quito, a 21 de junio de 2013

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Veronica Vaca".

Veronica Vaca
Subgerente encargada de la Gerencia
FRIAL CIA. LTDA.

A small, illegible handwritten mark or signature in black ink.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

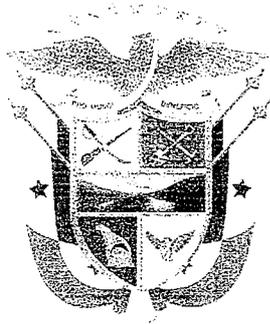
11 JUL 2013

Quito _____



ESPACIO
BLANCO

MOSSACK X FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1891
DEL 28 DE enero DE 2010

Por la Cual

la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION**
confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO
PRADO CÍA LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO -----

----- (1891)----- (abz) -----

Por la cual la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.** -----

----- Panamá, 28 de enero, 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-donce-veinte y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero nueve cinco (1237095), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION** sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero nueve cinco (1237095), de la Sección de Mercantil del



Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultados de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

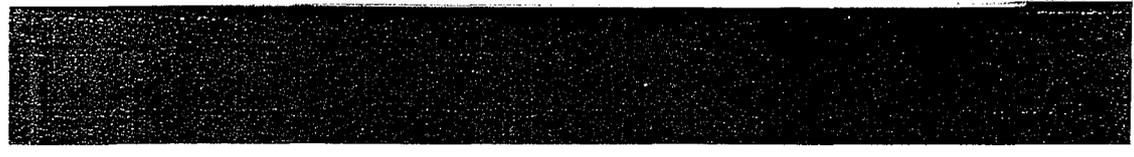
CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA. -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER ESPECIAL a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: -----

Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. -----

Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. -----

Admi
sim
cab
des
exp
sin
o p
y c
pigr
vend
cobr
se
corr
en c
misk
conj
de
paga
cual
y c
acce
la
trar
soci
ager
facu
El
ESTU
inc.
sub





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes raíces, propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para hipotecar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que a la sociedad pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques válidos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de apoderadosos, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la compañía ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o división política de cualquier país a través de cualquiera de sus



representantes autorizados. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y recordará plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ----- (1891) -----

(Fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----

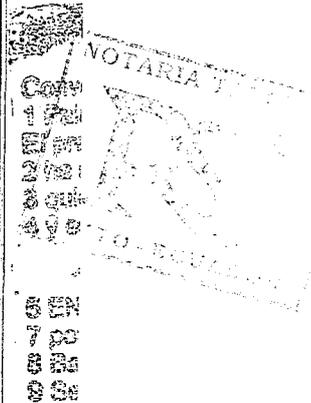
(Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

(Fdo.) **Yakeline Perez** ----- (fdo.) **Julisa Jaramillo** -----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

498716
 Hecho en la ciudad de Panamá a 12 de octubre 1991
 Yo, Notario Público, he autorizado a
 Sr. Jaime E. Guillén
 Sr. Nataniel
 Sr. [Signature]
 Sr. [Signature]
 Sr. [Signature]

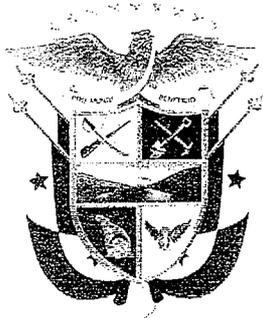
Autorizado el 10 de octubre 1991

En el presente documento se autoriza a
 Sr. Jaime E. Guillén
 Sr. Nataniel
 Sr. [Signature]
 Sr. [Signature]

Sr. [Signature] 2
 Sr. [Signature] 9164
 Sr. [Signature] [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,926
DEL 1 DE Mayo DE 2013

Por la Cual La sociedad **VITALIA CONSULTORES S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS-----

----- (5,926) ----- (cm) -----

Por la cual la sociedad VITALIA CONSULTORES S.A. revoca el Poder General otorgado a favor del señor MICHELL JAQUES DELLER KLEIN, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.-----

-----Panamá, 1 de Mayo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el primer (1er.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013), ante mí, LICENCIADO AGUSTÍN PITY AROSEMENA, Primer Suplente del Notario Público Octavo, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, JAQUELINE ALEXANDER, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090) y VERNA DE NELSON, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directoras/Sub Secretarias, de VITALIA CONSULTORES S.A. (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno cero tres siete dos ocho seis (1037286), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:-----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad VITALIA CONSULTORES S.A.,

sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno cero tres siete dos ocho seis (1037286), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de VITALIA CONSULTORES S.A., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.-----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de VITALIA CONSULTORES S.A., dos (2) de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.-----

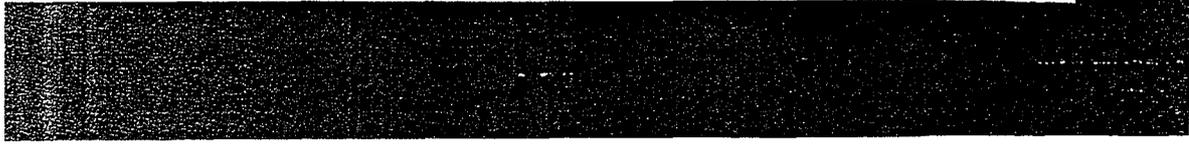
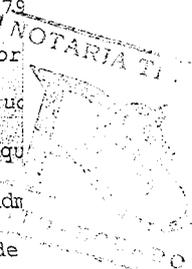
CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a:-----

1. **REVOCAR** en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor MICHELL JAQUES DELLER KLEIN, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá, inscrito a la Ficha cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento uno tres tres uno tres siete siete (1331377), desde el 22 de abril de 2008.-----

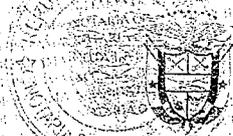
2. **OTORGAR** el poder general que se menciona más adelante a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**-----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, (1.) **REVOCAN** en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor MICHELL JAQUES DELLER KLEIN, mediante Escritura Pública No. 2,123 del 21 de febrero de 2008 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá, inscrito a la Ficha: cinco cuatro cuatro uno cero uno (544101), Documento: uno tres tres uno tres siete siete (1331377), desde el 22 de abril de 2008; (2.) **OTORGAN** Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**, sociedad incorporada en Quito, Ecuador mediante RUC

179
NOTARIA T...
por
Ciug
siqu
Adn
de
ll.
cl.
fa
Pa
pr
mu
su
hi
cu
re
le
co
so
gi
in
pa
y
ca
pa
de
se
gi
o
cc
NOTARIA OCTAV...
NOTARIA OCTAV...
NOTARIA OCTAV...
NOTARIA OCTAV...
NOTARIA OCTAV...



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1764001, constituida el 01 de diciembre de 1994, representada por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171344744-7 para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primer (ier.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013).

[Signature]
Agente de Aduanas
Módulo de Ingresos de Documentos



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/Jun/04 10:04:26:5
Tomo: 2413 Asiento: 107607
Presentante: CARLOS MARIMON Cedula: 8-245-869
Liquidación No.: 00001300054465 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: VISEPA03

[Signature]



Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad

Integración al Sistema Tecnológico de Información Del Registro Público de Panamá

Personas Fichas S44101 Sigla No SA
2403168
Operador Facilitador AC+H
Deposito de Registro BI 40.00
Deposito de Calificación BI 10.00
Fecha de Calificación 10 de Junio de 2013
[Signature]
Registrador

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público ha sido firmado por [Signature]
y quien actúa en calidad de [Signature]
y está revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO 12 JUN 2013

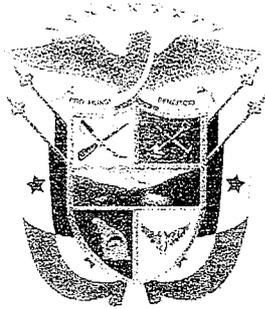
En Panamá 6 el día 6
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 32073
9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

2403168

0-2403168

10
10



REPÚBLICA DE PANAMÁ



Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9460
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1893
DEL 28 DE enero DE 2010

Por la Cual

la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la
compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**

Protocolizada en Notaria Pública
del Circuito Notarial de Panamá



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

----- (1893)----- (abz) -----

Por la cual la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.** confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**-----

----- Panamá, 28 de enero, 2010. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ocho-cientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco ocho cuatro cero ocho tres (584083), Documento uno dos cero nueve ocho ocho siete (1209887), de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **KINGSDALE HOLDINGS INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA.** -----

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: -----

Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. -----

Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles. -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a

Notario
Escritura



[Handwritten signature]



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la sociedad **ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus representantes autorizados. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y

retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leida como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **Yakeline Perez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES ----- (1893) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente -----

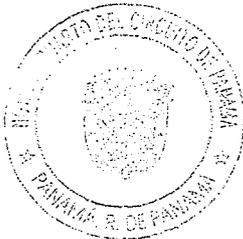
(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

(fdo.) Yakeline Perez ----- (fdo.) Julisa Jaramillo -----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APERTURA

En el día de la fecha de 6 de octubre 1984
en la ciudad de PANAMA

Se comparecieron el Sr. Ricardo E. Spiller
y el Sr. Notario
a fin de otorgar un poder de ...
destinado a ...

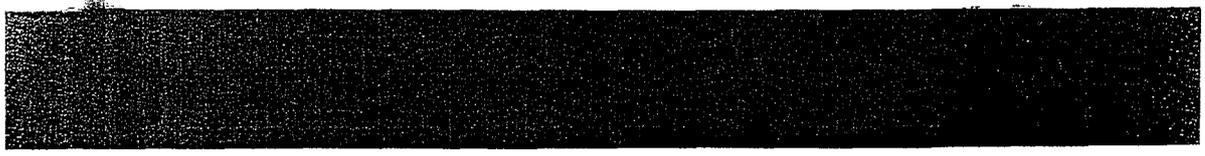


En el Poder ... de ...
del DIRECCION ADMINISTRATIVA
El ... número 9/167
de ... 10 Fines
2 Spiller de este

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten mark resembling a checkmark or a stylized 'V'.



MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.I.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,927
DEL 1 DE Mayo DE 2013

Por la Cual La sociedad **SAMARA SERVICIOS S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,125 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE-----

----- (5,927) ----- (cm) -----

Por la cual la sociedad **SAMARA SERVICIOS S.A.** revoca el Poder General otorgado a favor del señor **MICHELL JAQUES DELLER KLEIN**, mediante Escritura Pública No. 2,125 del 21 de febrero de 2008 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá y, a su vez confiere un Poder General a favor de **ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.**-----

-----Panamá, 1 de Mayo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el primer (1er.) día del mes de Mayo de dos mil trece (2013), ante mí, **LICENCIADO AGUSTÍN PITY AROSEMENA**, Primer Suplente del Notario Público Octavo, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho - setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, **JAQUELINE ALEXANDER**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090) y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directoras/Sub Secretarias, de **SAMARA SERVICIOS S.A.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cuatro cuatro cero siete cinco (544075), Documento uno cero tres nueve cuatro ocho ocho (1039488), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **SAMARA SERVICIOS S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por el Sr. Juan Alberto Prado Troya, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171344744-7 para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por ESTUDIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2013/Jun/04 10:01:24:2
Tomo: 2013 Asiento: 107605
Presentante: CARLOS MARIMON Cedula: 8-245-869
Liquidación No.: 00001300094469 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: YASE

Emmanuel Rodríguez

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Digitado en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Personas Ficha S 440 75 Serie N° S-A
2403103
Operación Realizada ACTA
Derechos de Registro B/ 40.00
Derechos de Calificación B/ 10.00
Fecha 10 de Junio de 2013

Emmanuel Rodríguez
Registrador Jefe

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
2 El presente documento público
3 ha sido firmado por Emmanuel Rodríguez
4 quien actúa en calidad Registrador Jefe
5 y está revestido del sello/timbre de Y

CERTIFICADO 12 JUN 2013

6 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 20070
9 Sello/timbre 10 Firma Emmanuel Rodríguez



11 La certificación no
12 implica responsabilidad
13 alguna por el contenido
14 del documento

F. S. 440 75. S - 2403103



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De veinte foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 11 JUL 2013


~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

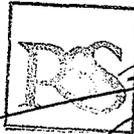
ESPACIO
BLANCO

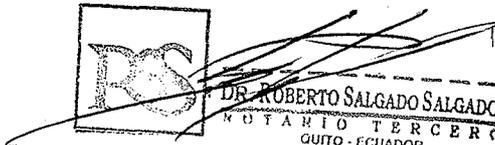
Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR: KINGSDALE HOLDINGS INC. Y VITALIA CONSULTORES, A FAVOR: SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION Y SAMARA SERVICES S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



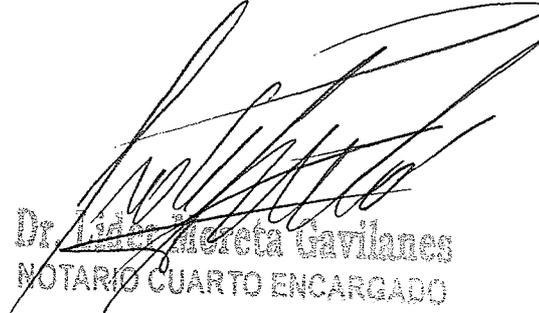


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por KINGSDALE HOLDINGS INC Y VITALIA CONSULTORES a favor de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION Y SAMARA SERVICES S.A. AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FRIAL COMPANIA LIMITADA, otorgada el trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el doctor Miguel Angel Altamirano, Notario Público Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo habiendo pertenecido a la Notaría Cuarta, actualmente se encuentra a cargo del Archivo Nacional. EN QUITO HOY DIA, VIERNES VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

Dirección Nacional de
Registro

forw

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	492
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

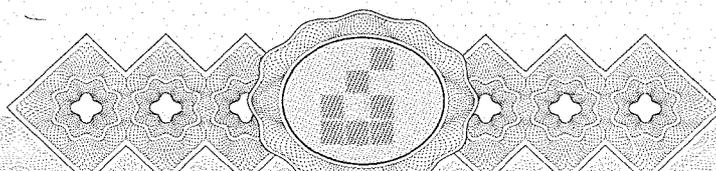
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010333760014	SAMARA SERVICES S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
3010333760013	SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
9010333760012	VITALIA CONSULTORES S.A.	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
9010333760011	KINGSDALE HOLDINGS INC	No Determinado	CEDENTE	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4002,00



ESPACIO EN
BLANCO

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 1.602 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 662 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE JULIO DE 1968.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

